

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01708

La parte demandante debe estarse a lo resuelto en auto de 15 de abril de 2021 mediante el cual se decretó el cotejo pericial de la firma impuesta en el pagaré por la demandada, habiéndose remitido el título valor cuestionado con los documentos allegados por la ejecutada, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por autos de 5 de abril y 29 de julio de 2021, y oficios No. 469 de 27 de abril, 703 de 1 de julio de 2021, y requerimos efectuados para la evacuación de la prueba.

Téngase en cuenta que las providencias proferidas son publicadas en el micrositio asignado al Juzgado 76 Civil Municipal de la ciudad, transitoriamente 58 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad en el portal web de la Rama Judicial, las cuales pueden consultar los extremos procesal.

Visto lo expresado por la ejecutada, a través de su mandatario judicial, se concede amparo de pobreza a ese extremo procesal para los fines del artículo 154 del C.G.P. No se designa apoderado para que represente a la demandada, dado que ya ha nombrado uno con anterioridad.

Téngase en cuenta que la demandada el 22 de septiembre de 2021 consignó el costo de recuperación exigido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y oficiase a esa entidad informándole lo anterior, para que rinda la pericia solicitada.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**John Sander Garavito Segura**

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 76  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d55c49a1c01fd2d48adfc8ac0562cc6fd15d92b2252bae4a480907d17d8f243d**

Documento generado en 28/09/2021 04:46:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**